



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIARBEIG

2619 *DISOLUCIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS NO PRECEPTIVAS*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Beniarbeig, en sesión de fecha 27 de marzo de 2024, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“En sexto lugar se procede a tratar el punto siguiente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de 21 de marzo de 2024 por el que recoge lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 21 de marzo de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Comisión Informativa existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento. En dichos casos, la misma podrá ser disuelta en cualquier momento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 123 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Decidida la disolución de la Comisión Informativa, la misma se disolverá mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación.

B. Aprobada la disolución, se comunicará dicho Acuerdo a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

C. Dicho Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de



lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

D. Se dará cuenta del Acuerdo de disolución de la Comisión Informativa al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Disolver las siguientes Comisiones Informativas:

- Comisión Informativa de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Juventud y Asociaciones
- Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios, Sanidad y Fiestas,

,con efectos desde la adopción del siguiente acuerdo.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Dar cuenta de este Acuerdo al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

Tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios, Sanidad y Fiestas, se procede a su debate y votación, siendo necesario la aprobación por mayoría simple. Por lo que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Disolver las siguientes Comisiones Informativas:

- Comisión Informativa de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Juventud y Asociaciones
- Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios, Sanidad y Fiestas,

,con efectos desde la adopción del siguiente acuerdo.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



CUARTO. Dar cuenta de este Acuerdo al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

Lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Beniarbeig, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, Juan José Mas Escrivà.